

0002



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

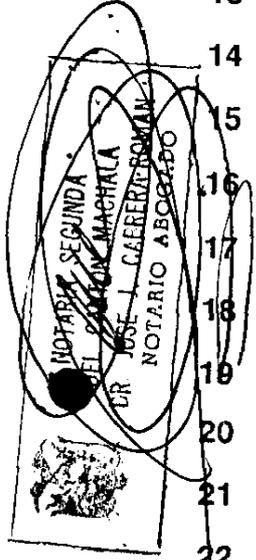
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA: MOVILIZADORA DE
ESTUDIANTES "MOVIES" C. LTDA.-
SOCIOS SEÑORES: WASHINGTON PATRICIO GOMEZ
PULLA, INGENIERO MILTON EDUARDO VELASCO
CASTILLO, JORGE LIDER GUILLEN MERO Y OTROS.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000

* * * * *

:::/:/:/:/:/:/:/:/:/:/:

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy día viernes treinta de Junio de
mil novecientos noventa y cinco; ante mí el Notario DOCTOR JOSE
JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen por sus propios derechos, los
señores: INGENIERO MILTON EDUARDO VELASCO CASTILLO, de estado
civil casado, ingeniero comercial; WASHINGTON PATRICIO GOMEZ
PULLA, de estado civil casado, comerciante; JORGE LIDER GUILLEN
MERO, de estado civil casado, ejecutivo de negocios; Teniente
Coronel JAIME FERNANDO DUEÑAS PAZMIÑO, de estado civil casado,
militar en servicio activo; ANTONIA JARRE MINUCHE DE CORREIA,
de estado civil casada, ejecutiva; ERNESTO ANIBAL MOCHA
CANDELL, de estado civil casado, ejecutivo de negocios; ABOGADO
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO, de estado civil casado, Abogado
de los Tribunales de la República; ARQUITECTA MARIANITA DE
JESUS CASTRO VALVERDE, de estado civil casada; ALBA HERMELINDA
CASTRO VALVERDE, de estado civil casada, ejecutiva; y, SANDRA
ISABEL GARCIA ANDINO, de estado civil viuda, ejecutiva;
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos



1 doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de la
2 naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de
3 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su
4 otorgamiento me presentan la minuta, que dice así:-----
5 "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
6 cargo, sirvase insertar una de Contrato Social, Constitución
7 y Estatutos Sociales de una Compañía de Responsabilidad
8 Limitada, al tenor siguiente:-----
9 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:- Intervienen por sus propios
10 derechos en el otorgamiento de esta Escritura y manifiestan su
11 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada
12 los señores: ① Ingeniero Milton Eduardo Velasco Castillo, de
13 estado civil casado, ② Washington Patricio Gómez Pulla, de
14 estado civil casado, ③ Jorge Líder Guillén Mero, de estado civil
15 casado, Teniente Coronel ④ Jaime Fernando Dueñas Pazmiño, de
16 estado civil casado, ⑤ Antonia Jarre Minuche de Correia, de
17 estado civil casado, ⑥ Ernesto Anibal Mocha Candell, de estado
18 civil casado, Abogado Carlos Miguel Gallardo Hidalgo, de estado
19 civil casado, ⑦ Arquitecta Marianita de Jesús Castro Valverde, de
20 estado civil casada, ⑧ Alba Hermelinda Castro Valverde, de estado
21 civil casada; y, ⑨ Sandra Isabel García Andino, de estado civil
22 viuda, domiciliados en la ciudad de Machala. Todos los
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles ante
24 la Ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar y
25 con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
26 instrumento.-----
27 CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:- Los otorgantes
28 de este contrato convienen en constituir y en efecto



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
2 denominación: MOVILIZADORA DE ESTUDIANTES "MOVIES" C. LTDA.,
3 cuyo régimen estará sujeto a la Ley y a los Estatutos Sociales
4 que han sido aprobados por los contratantes y que dicen:-----

5 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

6 CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

7 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:- La Compañía de Responsabilidad
8 Limitada que se constituye se denomina: MOVILIZADORA DE
9 ESTUDIANTES "MOVIES" C. LTDA.-----

10 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:- La Compañía tiene por
11 objeto: Dedicarse a la transportación de estudiantes a nivel

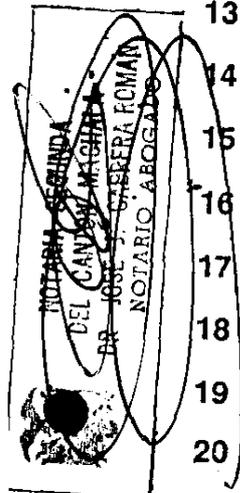
12 Pre-escolar, escolar, secundario y universitario; a la
13 transportación en vehículos propios o de terceros dentro del
14 territorio nacional bajo la modalidad de hotel a hotel; para
15 cuyo objeto podrá arrendar, adquirir y/o importar toda clase de
16 vehículos para la transportación y/o comercialización, importar
17 accesorios y respuestos para toda clase de vehículos; al
18 establecimiento de servicios relacionados con su mantenimiento
19 y arrendamiento de garajes e instalaciones; en fin podrá
20 realizar todo acto o contrato que este relacionado con su
21 objeto y de acuerdo con la Ley.-----

22 Para el cumplimiento de sus fines podrá: a) Participar en la
23 Constitución de Compañías ya sea como accionista o como socia;-
24 b) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya
25 constituidas; y,-----
26 c) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos
27 por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos Estatutos.-----

28 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD:- La nacionalidad de la Compañía

VEN

A.P



1 que se constituye es la ecuatoriana.-----

2 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio
3 en la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro,
4 pero podrá establecer por resolución de la Junta General de
5 Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del país,
6 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-----

DDA

7 ARTICULO QUINTO: PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es
8 el de CINCUENTA AÑOS, contado desde la fecha de inscripción de
9 esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
10 prorrogado o restringido con arreglo a la ley de Compañías.-----

PLAZO

11 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS

12 ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la
13 Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil
14 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil
15 sucres, cada una.-----

CAP. 2000

16 ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO:- El capital de
17 la Compañía ha sido suscrito y pagado en numerario en un
18 cincuenta por ciento de la siguiente manera:-----

50%

19 - Ingeniero Milton Eduardo Velasco Castillo, ha suscrito
20 doscientas participaciones de un mil sucres, cada una,
21 equivalente a DOSCIENTOS MIL SUCRES y ha pagado en numerario
22 el cincuenta por ciento de cada participación, esto es CIEN
23 MIL SUCRES, de capital;-----

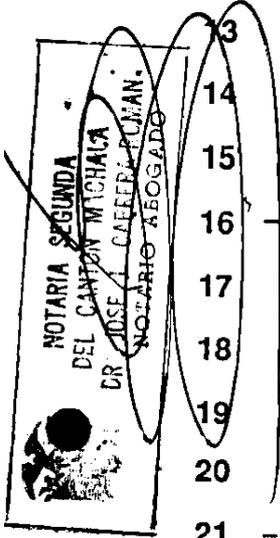
✓

24 - Señor Washington Patricio Gómez Pulla, ha suscrito
25 doscientas participaciones de un mil sucres, cada una,
26 equivalente a DOSCIENTOS MIL SUCRES y ha pagado en numerario
27 el cincuenta por ciento de cada participación, esto es CIEN
28 MIL SUCRES, de capital;-----

✓



José Cabrera R.
otaria 2da.
Machala - Ecuador



- 1 - Señor Jorge Líder Guillén Mero, ha suscrito doscientas ✓
2 participaciones de un mil sucres, cada una, equivalente a
3 DOSCIENTOS MIL SUCRES y ha pagado en numerario el cincuenta
4 por ciento de cada participación, esto es CIEN MIL SUCRES,
5 de capital;-----
- 6 - Teniente Coronel Jaime Fernando Dueñas Pazmiño, ha suscrito ✓
7 doscientas participaciones de un mil sucres, cada una,
8 equivalente a DOSCIENTOS MIL SUCRES y ha pagado en numerario
9 el cincuenta por ciento de cada participación, esto es CIEN
10 MIL SUCRES, de capital;-----
- 11 - Señora Antonia Jarre Minuche de Correia, ha suscrito ✓
12 doscientas participaciones de un mil sucres, cada una,
13 equivalente a DOSCIENTOS MIL SUCRES y ha pagado en numerario
14 el cincuenta por ciento de cada participación, esto es CIEN
15 MIL SUCRES, de capital;-----
- 16 - Señor Ernesto Anibal Mocha Candell, ha suscrito doscientas ✓
17 participaciones de un mil sucres, cada una, equivalente a
18 DOSCIENTOS MIL SUCRES, y ha pagado en numerario el
19 cincuenta por ciento de cada participación, esto es CIEN MIL
20 SUCRES, de capital;-----
- 21 - Abogado Carlos Miguel Gallardo Hidalgo, ha suscrito ✓
22 doscientas participaciones de un mil sucres, cada una,
23 equivalente a DOSCIENTOS MIL SUCRES y ha pagado en numerario
24 el cincuenta por ciento de cada participación, esto es CIEN
25 MIL SUCRES, de capital;-----
- 26 - Arquitecta Marianita de Jesús Castro Valverde, ha suscrito ✓
27 doscientas participaciones de un mil sucres, cada una,
28 equivalente a DOSCIENTOS MIL SUCRES y ha pagado en numerario

1 el cincuenta por ciento de cada participación, esto es CIEN
2 MIL SUCRES, de capital;-----
3 - Señora Alba Hermelinda Castro Valverde, ha suscrito
4 doscientas participaciones de un mil sucres, cada una,
5 equivalente a DOSCIENTOS MIL SUCRES y ha pagado en numerario
6 el cincuenta por ciento de cada participación, esto es CIEN
7 MIL SUCRES, de capital;-----
8 - Señora Sandra Isabel García Andino, ha suscrito doscientas
9 participaciones de un mil sucres, cada una, equivalente a
10 DOSCIENTOS MIL SUCRES y ha pagado en numerario el cincuenta
11 por ciento de cada participación, esto es CIEN MIL SUCRES,
12 de capital.-----
13 El cincuenta por ciento restante de cada participación suscrita
14 será pagado por los socios en numerario y de contado, dentro
15 del plazo de un año, a contarse de la fecha de inscripción de
16 esta Escritura en el Registro Mercantil.-----
17 La Compañía entregará a cada socio un Certificado de aportación
18 en el que conste su carácter de no negociable y el número
19 de participaciones que por su aporte le corresponde.-----
20 ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:-- La Junta
21 General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
22 aumento o disminución del capital. En el primer caso, los
23 socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones
24 a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el
25 segundo, siempre que la reducción no implique devolución a los
26 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o que
27 viole la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren
28 no tener interés en suscribir las participaciones que les



José Cabrera R.
Notario 2da.
Machala - Ecuador

1 corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
 2 otros socios en la misma forma que se deja establecida, sólo a
 3 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar,
 4 con el voto del cien por ciento del capital social, la
 5 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
 6 corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas
 7 por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
 8 pública. El aumento o disminución del capital se
 9 perfeccionará mediante Escritura Pública, la que será sometida
 10 a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías,
 11 previa a la inscripción en el Registro Mercantil.-----

12 ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL:- La Compañía formará
 13 un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos
 14 el veinte por ciento del capital social, debiendo segregarse de
 15 cada anualidad con este objeto, un cinco por ciento de las
 16 utilidades líquidas y realizadas.-----

17 ARTICULO DECIMO: VOTO:- Para efectos de votación, cada
 18 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
 19 General de Socios; caso de que una participación llegare a
 20 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la
 21 persona designada por ellos.-----

22 ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES:- La
 23 participación que tiene cada socio en la Compañía podrá
 24 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
 25 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
 26 social, debiendo cumplirse para el caso con las
 27 formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su Artículo
 28 ciento quince y luego se inscribirán en los Libros de la

NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON MACHALA
 DR. JOSE J. CABRERA R. NOTARIO
 NOTARIO ABOGADO

1 Compañía, procediendo a anular el Certificado de Aportación
2 correspondiente, extendiéndose a uno nuevo a favor del
3 Cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
4 conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será
5 causa de disolución de la Compañía. La participación de cada
6 socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio
7 fallecido fueren varios, estarán representados en la Compañía,
8 por la persona que ellos designaren.-----

9 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION:- Todo socio podrá
10 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta que
11 tendrá el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el
12 representante ostente Poder General legalmente conferido.-----

13 ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
14 SOCIOS:- A más de los derechos concedidos por la Ley a los
15 socios, éstos tendrán los siguientes:-----

16 a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la
17 Compañía;-----

18 b) A solicitar a los administradores los informes que
19 necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y
20 siempre que no implique ingerencia en la administración;-----

21 c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las
22 decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por
23 medio de representante o mandatario, constituido en la forma en
24 que se determina en el Contrato;-----

25 d) A percibir los beneficios que les corresponde a prorrata
26 de la participación social pagada;-----

27 e) Las demás que se establecieren en este Contrato y las
28 que consten de manera especial en el Artículo ciento dieciseis

1 de la ley de Compañías vigente. A más de las obligaciones
2 establecidas por la Ley, los socios tendrán las siguientes:----

3 a) A prestar su colaboración en las funciones para las que
4 fuere nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se le
5 encomendaren, siempre que el socio diere su consentimiento para
6 ello;-----

7 b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique
8 ingerencia en la administración;-----

9 c) A pagar a la Compañía la participación suscrita dentro
10 del plazo estipulado en el Contrato, pudiendo la Compañía, en
11 caso de incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el
12 Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías;-----

13 d) A rendir las garantías que se le solicitaren para el
14 desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente, si así
15 lo hubiere resuelto la Junta General de Socios;-----

16 e) Todas las demás que se establecieren en este Contrato y
17 de manera especial las que constan en el Artículo ciento
18 diecisiete de la Ley de Compañías.-----

19 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
20 COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL:-----

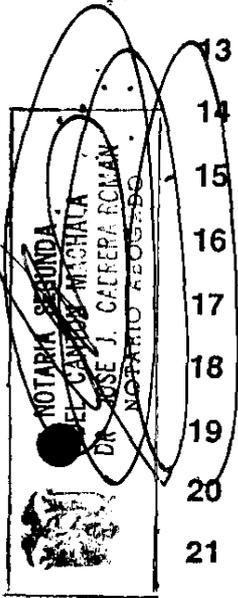
21 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:-

22 El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de
23 Socios y la administración de la misma corresponde al
24 Presidente y al Gerente.-----

25 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General
26 estará integrada por los socios de la Compañía legalmente
27 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
28 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1 con la Ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios hayan
2 o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
3 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de
4 la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.---

5 ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:- La Junta
6 General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo
7 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
9 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación
10 en el domicilio principal de la Compañía o por esquila
11 personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla
12 recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la
13 Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o
14 el Gerente General o por ambos, y deberá ser hecha con ocho
15 días de anticipación por lo menos, al fijado para la
16 reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por
17 la prensa ni por esquila personal; y, se entenderá convocada y
18 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
19 todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
20 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de
21 los asuntos a tratarse en ella.-----

22 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
23 CONVOCATORIA:- La Junta General Extraordinaria será convocada
24 por el Presidente o por el Gerente o por ambos, en la misma
25 forma prescrita para la Junta General Ordinaria, a iniciativa
26 propia o a petición de uno o más socios que representen por lo
27 menos el diez por ciento del capital social. Dicha solicitud
28 deberá ser hecha por escrito al Gerente en cualquier tiempo,



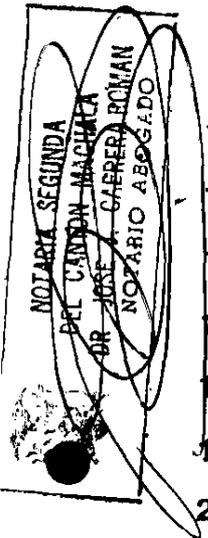
José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si los
2 administradores se negaren a convocar a Junta General, a
3 petición de los socios que representen por lo menos el diez por
4 ciento del capital social, éstos podrán hacer uso del derecho
5 que les confiere el Artículo ciento veintidós de la Ley de
6 Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa ni por
7 esquila personal y la Junta se entenderá convocada y
8 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado
10 con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre
11 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten
12 por unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a
13 tratarse en la reunión.-----

14 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA:-- En las
15 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos que consten
16 en la convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena
17 de nulidad.-----

18 ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM:-- La Junta General no podrá
19 considerarse constituida válidamente para deliberar en primera
20 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la
21 mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quorum, se
22 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá
23 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
24 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera
25 que sea el número de socios que concurran a ella.-----

26 ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES:-- Salvo las
27 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas
28 Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de los



1 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría.-----

3 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS:-- Las
4 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente
5 de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto
6 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
7 actuar como Secretario el Gerente de la Compañía y en su
8 ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma
9 Junta.-----

10 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
11 GENERAL:-- Son atribuciones y deberes de la Junta General las
12 siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente, fijarles sus
13 retribuciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus
14 reemplazos. La remoción del Gerente sólo podrá acordarla la
15 Junta General por una mayoría que represente por lo menos el
16 setenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión.
17 Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver
18 sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios o
19 administradores; y, fijarles en cada caso, sus retribuciones y
20 plazos de sus funciones de conformidad con la Ley;-----

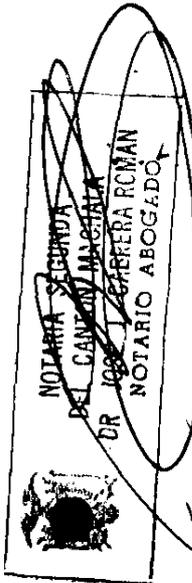
21 b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los
22 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del
23 Gerente;-----

24 c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
25 liquidaciones y cuentas, que le presentaren los administradores
26 de la Compañía;-----

27 d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y
28 admitir nuevos socios;-----



José Cabrera R.
otaria 2da.
Machala - Ecuador



- 1 e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
- 2 social, fusión, transformación, disolución anticipada de la
- 3 Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y
- 4 reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de los
- 5 requisitos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos;
- 6 f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
- 7 porcentajes de retención para la constitución de reservas
- 8 voluntarias que creyere conveniente;-----
- 9 g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución
- 10 de gravámenes sobre bienes de o para la Compañía;-----
- 11 h) Requerir de los administradores y empleados de la
- 12 Compañía los informes que necesitare en relación con los
- 13 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
- 14 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
- 15 actividades de la Compañía;-----
- 16 i) Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más
- 17 socios de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos
- 18 en la Ley;-----
- 19 j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes
- 20 en contra de los administradores de la Compañía, cuando hubiere
- 21 lugar a éstas;-----
- 22 k) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando fuere
- 23 del caso;-----
- 24 l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que
- 25 se produzcan en la administración de la Compañía, socios o no
- 26 de la misma, a quiénes fijará atribuciones, deberes y
- 27 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
- 28 removerlos libremente;-----

1 11) En general, tratar y resolver cualquier asunto que no
2 esté encomendado a los administradores de la Compañía y que por
3 Ley y estos Estatutos le correspondiera. De cada Junta se
4 sentará una acta que será aprobada en la misma reunión,
5 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los
6 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
7 convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas
8 móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
9 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
10 rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.-----

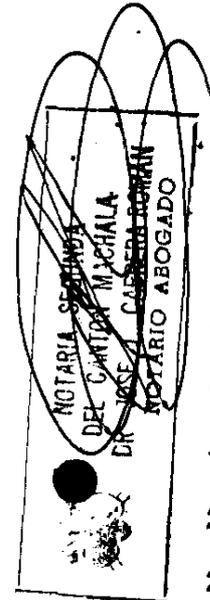
11 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE:- El Presidente será
12 elegido por la Junta General de Socios y deberá ser socio de
13 la Compañía, durará CUATRO años en el desempeño de sus
14 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
15 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su
16 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
17 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en
18 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso
19 de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la
20 Junta General de Socios designe al nuevo Presidente.-----

21 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
22 PRESIDENTE:- Son atribuciones y deberes del Presidente los
23 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
24 Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el
25 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y,
26 suscribir las actas correspondientes;-----

27 b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente a
28 dichas Juntas;-----



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados
2 de Aportación;-----

3 d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o
4 definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y, en
5 el último caso, hasta que la Junta General de Socios designe al
6 titular;-----

7 e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
8 General de Socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos;---

9 f) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;-----

10 g) En caso de ausencia temporal o definitiva, o por estar
11 subrogando al Gerente de la Compañía, el Presidente titular
12 será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta
13 General de Socios; y, en caso de ausencia definitiva hasta que
14 la Junta General de Socios designe al titular; y,-----

15 h) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos
16 Estatutos le corresponde en la administración interna de la
17 Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.-----

18 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE:-- Su nombramiento o
19 elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser
20 socio o no de la Compañía, durará en sus funciones CUATRO años,
21 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por
22 causas legales en el desempeño de sus funciones. Su gestión
23 terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá
24 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
25 fecha en que inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil
26 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con
27 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios
28 designe al nuevo Gerente.-----

1 ATRIBUCIONES DEL GERENTE: son atribuciones del Gerente:-----
2 a) Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial
3 de la Compañía;-----
4 b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a
5 las operaciones sociales de la Compañía;-----
6 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
7 Certificados de Aportación y las Actas de las Juntas Generales
8 Ordinarias o Extraordinarias en las que actúa;-----
9 d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
10 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los
11 intereses de la Compañía cuando fuere menester;-----
12 e) Presentar a la Junta General los informes que por Ley le
13 corresponde y los que le fueren requeridos por este Organismo y
14 los socios;-----
15 f) Ejercer en general la administración de la Compañía;----
16 g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el
17 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
18 propuesta de división de beneficios, dentro de los sesenta días
19 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
20 económico anual;-----
21 h) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad de la
22 Compañía;-----
23 i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro
24 Mercantil, la nómina de los socios, con expresión de nombres,
25 apellidos, domicilio y monto de aportaciones; y, en caso de que
26 no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en ese sentido
27 al Registrador Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras
28 subsista la misma en la Ley;-----

REP
LEGAL



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
2 empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el
3 tiempo de duración de sus contratos, naturaleza y lugar de
4 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no éste
5 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de
6 celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del
7 trabajo lo permite;-----

8 k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar
9 ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito;-----

10 l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del
11 país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos
12 mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma
13 permitida por la Ley. Aceptar cheques a nombre de la Compañía,
14 cobrarlos, endosarlos y depositarlos;-----

15 ll) Efectuar pedidos de importación y exportación y
16 suscribir los correspondientes documentos;-----

17 m) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a
18 tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana,
19 Autoridad Portuaria o ante cualquier otro Organismo público o
20 privado;-----

21 n) Conceder autorización a despachadores afianzados de
22 Aduana, con los fines determinados en los literales ll) y m);--

23 ñ) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos le
24 fueren asignados;-----

25 o) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado
26 por el Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia
27 definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe al
28 titular;-----

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

1 CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE

2 LA COMPAÑIA:-----

3 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES: Practicadas que
4 fueren las deducciones y retenciones de la Ley y las demás que
5 acordare la Junta General de Socios para amortizaciones, el
6 saldo de las utilidades liquidas será distribuido entre los
7 socios de la Compañia, a prorrata de sus aportaciones. La Junta
8 General de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente,
9 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la
10 falta de sus retiros oportunos no devengarán intereses.-----

11 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La
12 Compañia podrá disolverse antes de la expiración del plazo para
13 el cual se constituye, por resolución de los socios
14 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos
15 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo
16 dispuesto en la Ley de Compañias. El Gerente asumirá las
17 funciones de liquidador a menos que la Junta General de Socios
18 resolviere designar uno especial. Se designarán dos
19 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de
20 Compañias, un principal y un suplente.-----

21 ===== CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES =====

22 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO:- El ejercicio
23 económico anual de la Compañia termina el treinta y uno de
24 Diciembre de cada año.-----

25 ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA
26 DE ESTATUTOS:- Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o
27 Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,
28 fusión y en general, cualquier modificación o reforma de sus

... OUII



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----
2 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION:- En cualquier
3 momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios
4 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
5 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
6 correspondientes y designar uno o más Contadores profesionales,
7 para que efectúen la fiscalización señalándoles sus
8 atribuciones.-----

9 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- El permiso de operación que reciba
10 la Compañía autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito, no
11 constituye título de propiedad por consiguiente no es
12 susceptible de ningún tipo de negociación.-----

13 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- Las Reformas de los Estatutos,
14 admisión de nuevos socios, cambio de socios, cambio e
15 incremento de unidades, variación del servicio y de más
16 actividades de transporte que efectuará la Compañía será previo
17 el Informe favorable del Organismo de Tránsito competente.-----

18 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- La Compañía en todo lo relacionado
19 con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley de
20 Tránsito vigente y a su Reglamento, y a las disposiciones que
21 sobre esta materia dictaren los Consejo Nacional y Provincial
22 de Tránsito y a las respectivas Jefaturas Provinciales de
23 Tránsito.-----

24 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Facúltase al Abogado Luis G. León
25 León, para que obtenga la aprobación de la Constitución de la
26 Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice
27 todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
28 Contrato.-----

NOTARIA SEGUNDA
DE CANTON MACHALA
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

1 Se adjuntan como documentos habilitantes el Certificado de la
2 Cuenta de Integración de Capital y copia de la aprobación del
3 Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de El
4 Oro.-----

5 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo
6 para la perfecta validez de esta Escritura.- firma) Abogado
7 Luis G. León León.- Matrícula número doscientos nueve.- Colegio
8 de Abogados El Oro".-----

9 Hasta aquí la minuta que conjunta con el documento habilitante
10 que se adjunta queda elevada a escritura pública con todo el
11 valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas de
12 Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que fue esta
13 escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
14 aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en
15 unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.-----

16

17

18 Ing. Milton Eduardo Velasco Castillo

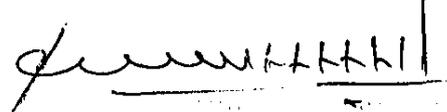
19 C. I. No. 0701211278

20 C. V. No. OR0000807

21

22

23 Sr. Washington Patricio Gómez Pulla

24  C. I. No. 070199717-3

25 C. V. No. 079-376

26

27

28 Si.-----

1 guen las firmas.-

2
3

4 Sr. Jorge Lider Guillén Mero

C. I. No. 0701602989

C. V. No. 037-233

7

8

9 Tnte. Crnel. Jaime Fernando Dueñas Pazmiño

C. I. No. 170445431-1

C. V. No. EXENTO

12

13

14 Sra. Antonia Jarre Minuche de Correia

C. I. No. 0700697329

C. V. No. 094-331

17

18

19 Sr. Ernesto Anibal Mocha Candell

C. I. No. 0701036683

C. V. No. 121-043

22

23

24 Abg. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo

C. I. No. 0701365488

C. V. No. 090-124

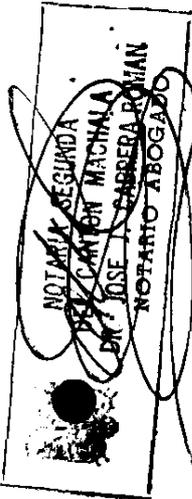
27

28

Si.-----



José Cabrera R.
otaria 2da.
Machala - Ecuador



[Handwritten signature of Jorge Lider Guillén Mero]

[Handwritten signature of Jaime Fernando Dueñas Pazmiño]

[Handwritten signature of Antonia Jarre Minuche de Correia]

[Handwritten signature of Ernesto Anibal Mocha Candell]

[Handwritten signature of Carlos Miguel Gallardo Hidalgo]

1 guen las firmas.-

2

3

4 Arq. Marianita de Jesús Castro Valverde

5 C. I. No. 0904064524

6 *Marianita de Jesús Castro Valverde* C. V. No. 042-335

7

8

9 Sra. Alba Hermelinda Castro Valverde

10 C. I. No. 0904419793

11 *Alba Castro Valverde* C. V. No. 042-336

12

13

14 Sra. Sandra Isabel Garcia Andino

15 C. I. No. 070153528-8

16 *Sandra Isabel Garcia Andino* C. V. No. 3893

17

18

19

20

Jose Javier Cabrera Roman
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

21

NOTARIO-ABOGADO

22

e/j.

23

24

25

26

27

28

"SE OTOR-

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE EL ORO

Sta. Rosa entre Gral. Serrano y Zaza
TELEFONO No. 931-212
Machala - Ecuador



0013

Oficio No. _____

Machala, a _____ de _____ de 199

RESOLUCION Nº 001-CJ-07-95.

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE EL ORO

CONSIDERANDO:

El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de El Oro, de conformidad con el Art. 8 incisos segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativo de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito del País, y Comisión de Tránsito del Guayas publicado en el Registro Oficial Nº 150 de 16 de Marzo de 1994, y vista la solicitud de trámite Nº 0011241 del 31 de Mayo de 1995 - suscrita por el Señor Fernando Correia Córdova en calidad de Gerente de la Compañía de Transporte Escolar MOVIES CIA.LTDA, requiriendo informe previo a la Constitución Jurídica de la Compañía, procedió al estudio del expediente y de los Informes que se mencionan a continuación:

1.- Informe Técnico Nº 019DT-CPTO., de fecha 9 de Junio de 1.995 del Departamento Técnico del Organismo con opinión favorable para la continuación de los trámites respectivos.

2.- Informe Nº 003-AJ-CPTO. de fecha 13 de Junio de 1.995 emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica conteniendo las siguientes Observaciones:

" Analizada la minuta en referencia, se deben hacer la siguiente reforma: El Artículo trigésimo tercer deberá decir "... Las reformas de los Estatutos, admisión de nuevos socios, cambio de socios, cambio e incremento de unidades, variación del Servicio y más actividades de transporte que efectuará la Compañía será previo el Informe favorable el Organismo de Tránsito competente "

3.- Lista de Socios fundadores:

01.- CASTRO VALVERDE ALBA HERMELINDA	C.I.0904419793
02.- CASTRO VALVERDE MARIANITA	0904064524
03.- DUEÑAS PAZMIÑO JAIME	1704454311
04.- GALLARDO HIDALGO CARLOS MIGUEL	0701365488
05.- GARCIA ANDINO SANDRA ISABEL	0701535288
06.- GOMEZ PULLA WASHINGTON PATRICIO	0701602989
07.- GUILLEN MERO JORGE	0701997173
08.- JARRE MINUCHE ANTONIA	0700697329
09.- MOCHA CANDEL ERNESTO ANIBAL	0701036683
10.- VELZCO CASTILLO MILTON EDUARDO	0701211278

4.- Conclusiones del Informe de Asesoría Jurídica:

Con la incorporación de los aspectos de tránsito y transporte terrestres que constan en el literal C.- numeral 2). la Minuta se encuentra con sujeción a



PROVINCIAL DE TRANSITO
DE EL ORO

Oficio No.

Rosa entre Gral. Serrano y Arizaga
TELEFONO No. 931-212
Machala - Ecuador

Machala, a ... de ... de 199...

RESOLUCION Nº 001-CJ-07-95.

..2..

a la Ley de Compañía, Código Civil, Código de Comercio y demás normas legales y reglamentarios de tránsito vigentes, por lo que se emite el Informe favorable para su constitución.

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas, y por lo expuesto en los Informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito y Transportes Terrestres - de El Oro,

RESUELVE:

- 1.- Emitir la presente Resolución para que la Compañía de Transporte Escolar - MOVIES CIA.LTDA. domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro - continúe con el trámite para su Constitución Jurídica, debiéndose tomar en cuenta las observaciones efectuadas en el cuerpo de la Minuta.
- 2.- La Compañía de Transporte Escolar MOVIES CIA.LTDA. para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía de Transporte-Escolar MOVIES CIA.LTDA. quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito y a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y Autoridades competentes para regular su operación en la transportación de Servicio Escolar.

Dado y firmado en la Ciudad de Machala, a los veinte y siete días del mes de - Junio de mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de Sesiones del Consejo - Provincial de Tránsito de El Oro.

Sr. Edward Crow Verdaguier,

PRESIDENTE

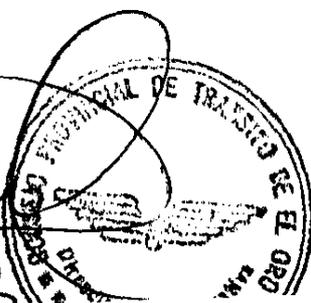
Sra. Flor Ma. de Medina,

SECRETARIA.



COPIA
Que la fotocopia que antecede
es igual al original
Machala 30 JUN 1995

Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO



ESTADO A LA ENTREGA
DEL DEPÓSITO TOTAL DEBIDO
C.O. 0014

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 2-17377 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Beneficiario

MOVILIZADORA DE ESTUDIANTES "MOVIES" C.LTDA.

Plazo	Interés Anual	Fecha de Vencimiento
32 días	27.50%	1995/JUL/17
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
S/.1,000,000.00	S/.24,444.00	S/.1,024,444.00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO (Cuenta de integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

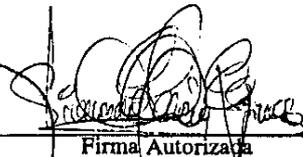
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992

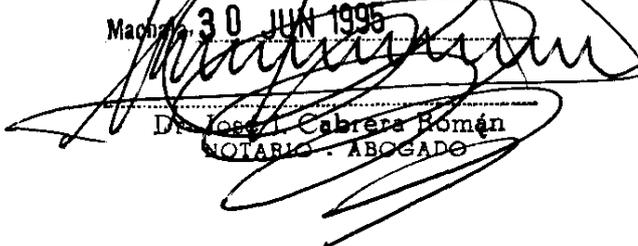
Machala, Junio 15 de 1995 ✓

BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada
Viviana García

DOY VE:
Que la fotocopia que antecede
es igual al original.

Machala, 30 JUN 1995


D. José Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

LASUMADES/



Jose Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GO ANTE MI; y, en fé de ello confiero ESTE TERCER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que
sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de -
su celebración".-



[Handwritten signature]
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

ZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento
a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución
No. 95-6-2-1-0100, de fecha 19 de Julio de 1.995, dictada
por el Intendente de Compañias, mediante la cual se
aprueba la Escritura Pública de Constitución de Compañia,
que antecede, y de la cual he tomado debida nota al margen
de la matriz, de la citada escritura celebrada ante el
suscrito Notario.-

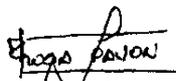
NOTARIA SEGUNDA
DEL TANTO MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO



[Handwritten signature]
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

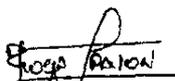
Machala, 24 de Julio de 1.995

66.00.
CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la
Resolución No. 95-6-2-1-0100, dictada por el señor
Intendente de Compañías de Machala, el 21 de Julio
de 1.975; queda inscrita en esta Escritura en el
Registro Mercantil con el No. 410 y anotada en el
Repertorio bajo el No. 829.- Machala, a veinticinco
de Julio de mil novecientos noventa y cinco. El
Registrador Mercantil.-(E)x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



Rosa Pavón Durán
REG. MERCANTIL ENCARGADA

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una
copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de
lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor
Presidente de la República el 22 de Agosto de
1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto de 1.975.- Machala, a veinticinco de Julio
de mil novecientos noventa y cinco. El Registrador
Mercantil.-(E)x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



Rosa Pavón Durán
REG. MERCANTIL ENCARGADA

CERTIFICADO: Que se ha fijado por el tiempo de seis
meses, que determina el Art. 33 del Código de
Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

